



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 -2019-GM-MDSS.

San Sebastián, 29 de octubre del 2019.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN,

VISTO: El expediente Administrativo Nro. 4315, y la opinión legal nro. 533-2019-GAL-MDSS. Suscrito por el Gerente de asuntos legales de esta municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el artículo 27 de la ley orgánica de municipalidades, dispone: Que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el manual de organización y funciones de la municipalidad;

Que se delega facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran plasmadas en el artículo 1°, de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad distrital de San Sebastián n° 342-2019-GM-MDSS., de fecha 18 julio del 2019.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su Artículo 11 la Instancia competente para declarar la nulidad, es así que en el punto:

Primero. - Indica textualmente. - "**LOS ADMINISTRADOS PLANTEAN LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS que les conciernan por medio de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley**".

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 218, prevee, que los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación, señala además que **el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios,** y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas.

Que, en el presente caso se puede advertir que la Cedula de Notificación N° 436-2019-CN-GM-MDSS, se notificó co la Resolución Gerencial N° 312-2018- GDUR-MDSS, al señor Wilver Chulla Saire, hijo de la Sra. CASIMIRA SAIRE AUCCAHUALLPA VIUDA DE CHULLA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2019, es así que fue notificado válidamente y mediante el FUT N° 02588, la Sra. CASIMIRA SAIRE AUCCA HUALLPA viuda de Chulla, solicita la Nulidad del procedimiento sancionador **EN FECHA 22 DE JULIO DEL 2019**, es así que, la **nulidad presentada por la Sra. Casimira, lo realizo después de 25 DÍAS HABILES, de notificado la Resolución Gerencial N° 312-2018-GDUR-MDSS**, ya que tenía solo 15 días perentorios para interponer su recurso como lo preve y establece el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, según el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Acto firme es **cuando una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**

Que, la Nulidad de Procedimiento de Sanción, presentado por la Sra. CASIMIRA SAIRE AUCCA HUALLPA viuda de Chulla, debe declararse improcedente ya que la Resolución Gerencial N° 312-2018-GDUR-MDSS, **sanciona a la indica señora, por ejecutar edificaciones sin licencia de obra**, pero de la lectura de la nulidad presentada se tiene que ella menciona que estaría pendiente una permuta con la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sin embargo se debe tener en cuenta que el presente Procedimiento Sancionador se está **siguiendo** por haber infringido lo estipulado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, con número de código N° 18.017 **por ejecutar edificaciones sin licencia de obra, es así que, debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.**

Que, respecto a la opinión legal nro. 533-2019-GAL-MDSS. Suscrito por el gerente de asuntos legales (e), Abog. Janet Tapia Dueñas, en la que opina se debe DECLARAR IMPROCEDENTE LA NULIDAD de Procedimiento de Sanción presentada por la Sra. Casimira Saire Auccahuallpa viuda de Chulla, y declarar como Acto Firme la Resolución Gerencial N° 312-2018-GDUR-MDSS.

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad distrital de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA NULIDAD de Procedimiento de Sanción presentada por la Sra. CASIMIRA SAIRE AUCCA HUALLPA viuda de Chulla, por los fundamentos antes advertidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR COMO ACTO FIRME LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 312-2018-GDUR-MDSS, por que no se interpuso los recursos administrativos alguno dentro del plazo de ley, pese de haber sido notificado válidamente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que prosiga con el Procedimiento Sancionador contra la Sra. CASIMIRA SAIRE AUCCA HUALLPA viuda de Chulla.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina tecnológica y sistemas informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián — Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y la distribución de la presente resolución notificando LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Gerencia de Desarrollo Urbano y rural
Secretaría General
Áreas pertinentes.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Lusa Sıkuy
GERENTE MUNICIPAL